



ETO-161213

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
ESCUELA DE TERAPIA OCUPACIONAL

CONVENIO MARCO
DOCENTE ASISTENCIAL
ESCUELA DE TERAPIA OCUPACIONAL
"UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE"
Y
HOGAR DE ANCIANOS PADRE ANTONIO RONCHI

En Valdivia a 16 de diciembre del 2013, entre la "UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE", RUT 81380500-6, en adelante, también la UNIVERSIDAD, representada por su Rector don Victor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, comuna de Valdivia y" el Hogar de Ancianos Padre Antonio Ronchi", RUT 74286900-8, en adelante, también el HOGAR, representado por su Presidente Sr. Enrique Castillo González, cédula de identidad N°5039054-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao #2105, se celebra el presente Convenio:

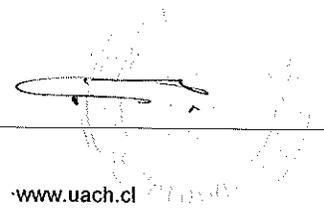
PRIMERO: El Hogar tiene como misión la atención integral de 60 adultos mayores quienes ingresan por sus condiciones de vulnerabilidad y abandono social, por lo que aparte de brindarles atenciones básicas; vivienda, alimentación, vestuario, primeros auxilios y atención especializada, se busca también su rehabilitación física y cognitiva mediante programas ejecutados por profesionales con la asesoría de especialistas del área de adultos mayores

SEGUNDO: La Universidad por su parte, cuenta con una importante experiencia en el quehacer académico en el área de Ciencias Sociales y de la Salud y tiene entre sus definiciones valóricas, la responsabilidad social entendida como la suma de deberes y valores que la Universidad se impone en su vinculación con su medio social y natural y entre sus definiciones estratégicas, la generación de condiciones para ampliar el espacio de aprendizajes significativos de sus estudiantes, al mismo tiempo de servir de vínculo para expresar su responsabilidad social

Consecuente con lo anterior, es de gran importancia establecer vinculaciones con entidades del área para que, a través de los centros de salud de ellas, se pueda llevar adelante programas de colaboración docente para las distintas carreras de la salud que la Universidad imparte.

TERCERO: Objeto del Convenio.

- a) El Hogar se constituirá en campo profesional para la implementación de prácticas profesionales necesarias para la Escuela de Terapia Ocupacional de la Universidad Austral de Chile, en conformidad a los planes de estudios y programas vigentes para cada una de ellas y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que disponga el Hogar.



En caso que la Universidad, con el acuerdo y conformidad del Hogar, incorpore mayores adelantos tecnológicos y de otra índole, en apoyo a la atención de los usuarios y a la docencia, entendiéndose que previamente existen actividades específicas convenidas en un plan de trabajo consensuado, estos adelantos se entregarán en comodato a título gratuito, el cual se mantendrá vigente mientras dure el presente Convenio y cuando este termine, deberán restituirse, en el estado en que se encuentren, a la Universidad.

- b) El espíritu del Convenio supone que la docencia de las diferentes carreras que imparte la Universidad y que se desarrollen en el Hogar, sea realizada por profesionales del Hogar. De este modo, los profesionales del Hogar que ejerzan funciones de profesores supervisores regulares, serán reconocidos en la planta académica de acuerdo al reglamento que mantiene para el reconocimiento de la docencia clínica (Resolución 001/94 de Vicerrectoría Académica” Normas para el reconocimiento para la actividad de índole académico a personal que no posee vínculo laboral con la Universidad Austral de Chile”).
- c) La Universidad otorgará, a los profesionales que se encuentren en las condiciones contractuales que anteriormente se especifican, el acceso a sus concursos de Investigación de acuerdo a la política administrada por la Universidad, a los laboratorios y Bibliotecas de sus distintos Campus y a cursos y otras actividades académicas que organice la Universidad, en igualdad de condiciones al resto de los docentes de la Universidad.

CUARTO: Duración y término.

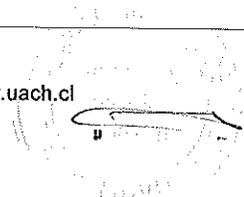
El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo, momento u oportunidad y sin expresión de causa, poner término anticipadamente al presente convenio, dando un aviso a la otra con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en que desee que se haga efectivo el referido término anticipado. El aviso de término anticipado no generará ni devengará a favor de la otra parte, derecho a indemnización o compensación de ninguna especie.

Con todo, las partes manifiesten que el término anticipado del presente Convenio no podrá alterar los procesos académicos y docentes que se han establecido en función al Convenio o sus convenios complementarios, no pudiendo alterar su continuidad, sino hasta que se implemente su continuación a través de otros canales.

SEXTO: Declaraciones de las Partes.

El Hogar y la Universidad declaran expresamente que, teniendo el presente Convenio un carácter eminentemente docente-asistencial y no laboral, los alumnos, docentes y funcionarios de la Universidad que participen en él y que desarrollen actividades en las dependencias de la Fundación, no tienen ni tendrán en caso alguno el carácter de trabajadores de ésta, y por ende, los servicios que se presten con tal motivo no darán origen en caso alguno a contrato de trabajo, todo ello, de conformidad a lo dispuesto expresamente en el inciso tercero del artículo 8° del Código del Trabajo.



De la misma manera, las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente Convenio no genera ni devenga en caso alguno el derecho de los estudiantes a una futura contratación por parte del Hogar.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio no conlleva, de ninguna forma, costo alguno para el Hogar, adicional a los costos que deriven de la atención directa de los Adultos Mayores que viven en él, no teniendo ésta más obligaciones y responsabilidades que las que se expresan en este instrumento.

Finalmente las partes dejan expresamente establecido que todas aquellas obras o trabajos, individuales o colectivos, orales o escritas, originarias o derivadas, o de cualquier otro tipo, que resulten o sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas por los alumnos de la Universidad en los establecimientos del Hogar, serán de propiedad común y deberán divulgarse en la forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

SEPTIMO: Obligación Especial de la Universidad.

Durante el desarrollo de las actividades en el Hogar por parte de los alumnos de la Universidad, ésta deberá velar porque dichos alumnos respeten íntegramente las normas existentes al interior de los establecimientos. Asimismo, los alumnos de la Universidad que se desempeñen en las dependencias y/o establecimientos del Hogar, deberán cuidar debidamente y hacer un correcto y adecuado uso de los elementos de trabajo que se les proporcione, obligándose la Universidad a reponerlos en caso de que éstos sufrieren daños, deterioros o pérdidas, **imputables a un mal manejo o mal uso por parte de los alumnos**, de la Universidad. El Hogar se reserva el derecho de suspender indefinidamente la práctica profesional de un estudiante, si se comprueba que, la conducta de éste, no se atiene a las normas Institucionales, pusiese en riesgo a los usuarios y sus familias o la calidad del servicio proporcionado a éstos. La evaluación de esta circunstancia será atribución exclusiva de la Fundación, la que deberá ser comunicada formalmente a la Universidad.

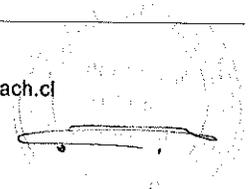
OCTAVO: Divulgación.

El contenido del Convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios, deberá divulgarse en la forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

NOVENO: Mejor esfuerzo.

Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del Convenio, realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.



DECIMO : Arbitraje.

Cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del presente Convenio, será resuelto sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador que se nombrará de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo, el árbitro será designado por los Tribunales de Justicia que tengan su asiento en la ciudad y comuna de Valdivia y éste, tendrá el carácter de Arbitro Mixto.

DECIMO PRIMERO: Domicilios.

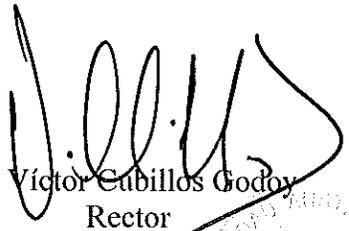
Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad, comuna de Valdivia, Área y Región de Los Ríos, para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente contrato, y se someten en consecuencia a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personerías.

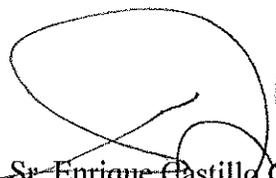
La personería del Rector don Victor Cubillos Godoy, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en el Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad, de fecha 18 de Julio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 02 de Julio del mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario suplente de la titular doña Carmen Podlech, de doña Carmen Podlech, de Valdivia repertorio N° 2696 - 2010 y la personería de Sr. Enrique Castillo González, para representar al Hogar de Ancianos Padre Antonio Ronchi, consta de escritura pública otorgada en el Acta de Elección Directiva de fecha 16 de Abril del 2010 reducida a Escritura Pública con fecha 18 de Mayo del 2010 ante doña Camila Jorquiera Monardez, Abogado Notario Público Titular de la Primera Notaria de Coyhaique, Repertorio N° 700-2010.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman este Convenio.


Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile




Sr. Enrique Castillo González
Presidente los Cooperadores Obra Don
Guanella

